
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ramona Miranda Reséndiz y Jana Karen Martínez Miranda, en su carácter de deudas de Janeth Miranda Reséndiz, y Lilian Danae Cruz Álvarez, en su carácter de deuda de Rogelio Cruz Carranza, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 295/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Osvaldo Díaz Millán en contra de la sentencia de once de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal acusatorio 107/2021; donde les resulta el carácter de terceras interesadas, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 557991)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1260/2022, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIMENSIÓN ASESORES, S.A. DE C.V. en contra de INMOBILIARIA CAMPESTRE MAER DE TIJUANA, S.A. DE C.V. se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada INMOBILIARIA CAMPESTRE MAER DE TIJUANA, S.A. DE C.V.; para que comparezca ante esta Sala Civil por conducto de su apoderado legal dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la TERCERA INTERESADA, que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala Civil. Quedado a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo promovida por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.
El C. Secretario de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil
Lic. Jonathan Moisés Ortiz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 558271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil
Juzgado Décimo Segundo Civil de Proceso Escrito
Ubicado en avenida Niños Héroes 132, torre Sur, piso 6, colonia Doctores, C.P. 06720
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, deducidos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **PIEDRAS REVILLA CARLOS Y PIEDRAS REVILLA ALEJANDRO en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO** expediente número **758/2024** se dictaron un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta por medio del cual se tiene por desahogada la prevención decretada mediante proveído de fecha ocho de julio del año en curso. Se tiene al promovente **CARLOS PIEDRAS REVILLA** por conducto de su apoderada **CARITINA REVILLA CHIMIL**, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura número setenta y seis mil treinta y ocho, y **ALEJANDRO PIEDRAS REVILLA**, por su propio derecho, **promoviendo INMATRICULACIÓN JUDICIAL** del inmueble ubicado en calle 1° de Mayo, número 21, Colonia Del Obrero, Código Postal 07420, Alcaldía Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, en esta Ciudad: Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 893, 122 fracción III, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles así como de los artículos 3047 y 3048 del Código Civil para la Ciudad de México, se admiten las presentes diligencias, por lo tanto, dada la naturaleza de las diligencias promovidas por el ocursoante, se ordena lo siguiente:

Elabórese **EDICTO** y publíquese por una sola vez en **el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN REGISTRAL y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.**

Asimismo, fíjese **ANUNCIO** de proporciones visibles en la parte externa del inmueble objeto de la inmatriculación judicial, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble, el que deberá contener el nombre del promovente y deberá permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial.

Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud a Celestino Gutiérrez de Luna, a los colindantes que indica para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS** hábiles, asimismo hágase del conocimiento al Gobierno de la Ciudad de México; al **C. Agente del Ministerio Público de la adscripción; al Delegado del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México**, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de la Función Pública, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal, apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término concedido, se declarará precluido su derecho para hacerlo, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 de la ley procesal citada. En términos de lo ordenado por el Acuerdo número 27-17/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en especial en el capítulo segundo artículo siete, se informa a las partes que pueden proporcionar correo electrónico, número de teléfono o cualquier otro medio de comunicación electrónica para la realización de notificaciones electrónicas, con independencia de que por ley señale domicilio para el mismo efecto. Ahora bien, con fundamento en los artículos 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de justicia y del Consejo de la judicatura de esta Ciudad, se hace del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación, por lo que, las partes dentro de dicho término, deberán solicitar la devolución de sus documentos, sin perjuicio de lo que al respecto determine el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTESIAD) y la Contraloría. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa,

donde se les atenderá de manera gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes, 133, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00, exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx, Servicio de Mediación Familiar: 55 14-2860 y 5514-58-22, mediación.familiar@tsjdf.gob.mx". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 63 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se faculta a las Secretarías de Acuerdos, Secretaría Conciliadora, y pasantes en derecho adscritas a este juzgado, para la práctica de la notificación ordenada. Así mismo, se hace del conocimiento a las partes que en cumplimiento a la circular 64/2012, relacionada con el acuerdo general 36-48/2012, emitido por la Sesión Plenaria del H. Consejo de Judicatura de esta Ciudad, en relación con el acuerdo plenario 50-09/2013, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, publicado en el boletín judicial número treinta y ocho, de fecha veintiocho de febrero del año en cita, respecto del programa para la Delegación de Diversas Funciones Jurídico Administrativas a los Secretarios Conciliadores, es por ello que, los oficios ordenados en autos y exhortos subsecuentes, serán firmados por la C. Secretaría Conciliadora de este Juzgado, por ser facultad administrativa de la misma, en términos del artículo 9 de los lineamientos del programa citado. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, **LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ CORTÉS**, ante la Secretaría de Acuerdos de la adscripción, Licenciada ESMERALDA CID CAMACHO, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por UNA VEZ debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Ciudad de México a 02 de septiembre de dos mil veinticuatro.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 558320)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 495/2024, promovido por Manuel García Solís o Manuel Natanael Guzmán Martínez o Manuel Natael Guzmán Martínez o Adrán González Cortés o Adrián García Cortés, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Alicia Hernández Hernández y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Licenciada Fabiola Perales Rivera

Rúbrica.

(R.- 558329)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 651/2023, por desconocerse si existe domicilio de la sucesión a bienes del tercero interesado Roberto Dueñas Tamayo, por auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Alberto Covarrubias Mora, María de la Paz Ruelas Dueñas y Gerardo González Acosta. B. Tercero Interesado: Marco Antonio Noriega Castro y Roberto Dueñas Tamayo. C. Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con sede Guaymas, Sonora. D. Acto reclamado: falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 815/2017, donde aducen ser acreedores registrales, mencionando que tienen el carácter de terceros extraños a juicio, reclamando todas y cada una de las etapas del referido procedimiento hasta su culminación y/o hasta la etapa o estado procesal en que se encuentre.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2024.

- Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, licenciado **Ignacio Campa Gadea**.
 - Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior.
 - Contiene firma ilegible al margen del sello oficial con la leyenda del Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Poder Judicial de la Federación.
- Rúbrica.

(R.- 558298)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 885/24-EPI-01-11
Actor: Zhenjian Geely Holding Group Co., Ltd
EDICTO

J.H. TIRES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 885/24-EPI-01-11, promovido por ZHENJIAN GEELY HOLDING GROUP CO., LTD, en contra de la resolución contenida en el oficio de 15 de marzo de 2024, con código de barras 20240415522 emitido por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual negó el registro de la marca 2877384 STARRAY, ante la anterioridad 1516723 STARWAY, propiedad de J.H. TIRES, S.A. DE C.V; con fecha 29 de mayo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a J.H. TIRES, S.A. DE C.V., lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 557764)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1063/24-EPI-01-4

Actor: Fernando Barbachano Losa

"EDICTO"

TREN MAYA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1063/24-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de **Fernando Barbachano Losa**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20240616835, de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de la marca ESPRESSO MAYA y diseño tramitado en el expediente número **2914216**; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracciones VI y XV, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro induce a error al público consumidor, al constituir falsas indicaciones respecto al origen de los servicios que pretende distinguir, por cuanto hace a su origen empresarial, ya que el público consumidor podría asociarlos con el **TREN MAYA**, se ordenó emplazar al tercero interesado **TREN MAYA, S.A DE C.V.**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2024.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 557993)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que recibían.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2024.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado

Rúbrica.

Para octubre de 2024, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2024 ²	Mes		Rangos de precios ³					
	(Valor de la UDI)		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
	Octubre	Mínimo	0	199,756	489,187	937,601	2,445,902	4,973,326
	(8.15298)	Medio	99,874	344,467	713,390	1,691,747	3,709,610	7,786,100
		Máximo	199,748	489,179	937,593	2,445,894	4,973,318	10,598,874

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta octubre de 2024 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2024>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R. - 558256)